



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **17 AGO 2023**

Resolución Directoral Regional N° 0498 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 06 de febrero del 2023, La Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 31 de mayo del 2023, la Solicitud de Registro N° 03063-2023-TD de fecha 04 de julio del 2023, Informe N° 344-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 11 de julio del 2023, Informe N° 056-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 18 de julio del 2023, Informe N° 034-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de julio del 2023, Informe N° 0365-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 25 de julio del 2023, Informe N° 809-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 220-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 02 de agosto del 2023, Informe 482-2023-GRP-440010-440011 de fecha 03 de agosto del 2023, para el pago de la liquidación por vacaciones trucas solicitadas por el señor JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, ex funcionario designado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Treinta y Dos (32) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 06 de febrero del 2023, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) DESIGNAR a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Dirección Regional(...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 31 de mayo del 2023, resuelve en el artículo primero lo que a la letra dice "(...) DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Ing. JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar las entrega correspondiente con las formalidades de Ley(...)";

Que, con Solicitud de Registro N° 03063-2023-TD de fecha 04 de julio del 2023, presentada por el señor JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL solicita cancelación de vacaciones trucas por el periodo laborado en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) desde el 07 de febrero del 2023 hasta el 31 de mayo del 2023, acumulando un total de: TRES (03) Meses y VEINTICUATRO (24) días;

Que, con Informe N° 344-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 11 de julio del 2023, el Sub equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, comunica, que se hace necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para evaluar lo solicitado, debiendo alcanzarse lo siguiente: Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia el informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones por Descanso Físico No Gozado y su informe Escalafonario emitido por el Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales perteneciente al ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. **JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL**; que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad;

Que, con informe N° 056-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 18 de julio del 2023, el Sub Equipo de Trabajo Escalafón y Beneficios Sociales, remite la siguiente información:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :	JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
1.2 DNI :	02640433
1.3 CONDICION :	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS / DESIGNADO





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 17 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N°-0498-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.4 CARGO	:	DIRECTOR REGIONAL
1.5 DOCUMENTO	:	R.E.R N° 230-2023/GRP-GR
1.6 CONTRATO	:	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO CAS N° 002-2023/DRTyC-DR / DESIGNADO
1.7 REGIMEN LABORAL	:	DECRETO LEGISLATIVO N° 1057
1.8 FECHA DE INGRESO	:	07 DE FEBRERO 2023
1.9 FECHA TERMINO	:	31 DE MAYO 2023 / R.E.R N° 523- 2023/GRP-GR
1.10 DIRECCION	:	AV. LORETO SUR S/N MZ LL - LOTE 8-B A.H 18 DE MAYO - PIURA

Que, con Informe N° 034-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de julio del 2023, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, precisa que, la opinión N° 0036-2023-DGGFRH/DGPA de fecha Lima, 13 de marzo del 2023, señala que las vacaciones trucas y/o no gozadas en el régimen CAS, conforme se aprecia del párrafo precedente, precisando que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descuesto físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, en ese sentido, el calculo de las vacaciones trucas y/o no gozadas de los trabajadores de régimen CAS se realiza teniéndose en cuenta la remuneración que perciben el mes respectivo a razón de tantos dozavos y treintavos por el periodo laborado"; Por otro lado, el ex servidor CAS cuenta con tres (03) meses y veinticuatro (24) días;

Que, con Informe N° 0365-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 25 de julio del 2023, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, concluye lo que a la letra: "(...) 1) Se acredita el vínculo laboral del ex servidor bajo el régimen D.L N° 1057: JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, por el periodo acumulado de: **TRES (03) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 07 de febrero 2023 al 31 de mayo del 2023.** 2) Se acredita adeudar vacaciones trucas por el descanso físico trunco no gozadas al Ing. JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, equivalente a: **TRES (03) MESES y VEINTICUATRO (24) DIAS de servicios prestados al Estado por el periodo del 07 de febrero 2023 al 31 de mayo del 2023 y 3) Reconocer el pago de vacaciones trucas al Ing. JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, por el monto de S/ 3,367.67 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 67/100 Sol) desagregados en concepto de Vacaciones Trucas la suma de S/ 3,166.67 (Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 201.00 (Doscientos Uno con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante del presente informe (...);**

Que, Informe N° 809-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 26 de julio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal, precisa, lo que a la letra: "(...) el suscrito hace suyo el informe de la referencia b) presentado por el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones. Asimismo, es preciso mencionar que conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y, en consecuencia, del análisis del mismo este Equipo de Trabajo de Personal estima procedente el Abono de la Liquidación por Vacaciones Trucas a favor del ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL (...)" En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal que permita proseguir con el trámite correspondiente y reconocimiento de la Liquidación por Vacaciones Trucas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 17 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 0498-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe N° 220-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 02 de agosto del 2023, la Oficina de Administración, precisa que, COMPARTO las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal y el sub equipo de remuneraciones y liquidaciones en todos sus extremos, por lo que se solicita a su despacho la respectiva Opinión Legal para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 482-2023-GRP-440010-440011 de fecha 03 de agosto del 2023, precisa que, en la parte **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo que a la letra dice: "(...) En consecuencia, teniendo el marco normativo de los peticionado, y en mérito a lo señalado por las Áreas Técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal, se **SUGIERE** lo siguiente: 1) Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL** en cuanto al **pago de compensación por vacaciones trucas en el régimen CAS del periodo 07 de febrero del 2023 al 31 de mayo del 2023**. 2) Se **DERIVA** los presentes actuados a su despacho para la prosecución de su trámite por ser la Oficina Responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura modificado con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016, la misma que deberá emitir el acto administrativo correspondiente debiendo constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a su despacho (...)" por lo expuesto se remite veintinueve (29) folios originales el presente expediente;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales; por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante deber pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas)

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozeavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Trucas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de mayo del 2023; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones trucas no gozadas del ex funcionario designado bajo la modalidad CAS Ing. JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL equivalente a **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**; que corresponden al periodo 07 de febrero del 2023 al 31 de mayo del 2023;

Que, estando lo expuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 230-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 06 de febrero del 2023, La Resolución Ejecutiva Regional N° 523-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 31 de mayo del 2023, la Solicitud de Registro N° 03063-2023-TD de fecha 04 de julio del 2023, Informe N° 344-2023/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 11 de julio del 2023, Informe N° 056-2023/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 18 de julio del 2023, Informe N° 034-2023/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 13 de julio del 2023, Informe N° 0365-2023/GRP-440010-440013-4440013.02/01 de fecha 25 de julio del 2023, Informe N° 809-2023/GRP-440010-440013-4440013.02 de fecha 26 de julio del 2023, Informe N° 220-2023/GRP-440000-440010-440013 de fecha 02 de agosto del 2023, Informe 482-2023-GRP-440010-440011 de fecha 03 de agosto del 2023, y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 17 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° 0498-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el Pago Vacaciones Truncas a favor del ex funcionario designado Cas Ing. **JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL**, durante el periodo del 07 de febrero del 2023 al 31 de mayo del 2023 equivalente a Tres (03) meses y Veinticuatro (24) Días; hasta por el monto de S/ 3,367.67 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 67/100 Sol), desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 3,166.67 (Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 201.00 (Doscientos Uno con 00/100 Sol); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex funcionario designado bajo modalidad CAS Ing. **JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL** hasta por el monto de S/ 3,367.67 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 67/100 Sol), desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 3,166.67 (Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 201.00 (Doscientos Uno con 00/100 Sol) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones Truncas del ex funcionario designado bajo modalidad CAS Ing. **JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL** hasta por el monto de S/ 3,367.67 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete con 67/100 Sol), desagregados en concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/ 3,166.67 (Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100 Sol) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 201.00 (Doscientos Uno con 00/100 Sol) para el cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. **JORGE LUIS JIMENEZ SANDOVAL** en su centro de labores de la DRTyC-PIURA, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 17 AGO 2023

Resolución Directoral Regional N° - 0498-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

**LIQUIDACION VACACIONES POR DESCANSO FISICO NO GOZADO Y
VACACIONES TRUNCAS DE EX FUNCIONARIO DESIGNADO BAJO
LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
DE SERVICIOS – CAS**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2023 / DRTyC-DR /
DESIGNADO

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO TRUNCO	VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS	APORTE PATRONAL	LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS
01	JIMENEZ SANDOVAL JORGE LUIS	DEL 07.02.2023 AL 31.05.2023	TRES(03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS	3,166.67	201.00	3,367.67
TOTALES				S/ 3,166.67	S/ 201.00	S/ 3,367.67

Piura, agosto del 2,023